

**CARATULA: A.D.F. S/ GUARDA**

**EXPTE. RO-03859-F-2023**

lam

General Roca, 23 de abril de 2026

Téngase presente el dictamen efectuado por la DEMEI.

Atento lo peticionado, las constancias de fecha 18/3/2026 mediante las cuales la peticionante acredita tramitaciones en "Migraciones" respecto de sus nietos, teniendo en cuenta el dictamen de la Sra. Defensora de Menores quien entiende que debe hacerse lugar a lo peticionado a los fines de no mantener a los niños en situación irregular, privilegiando el interés superior de los niños previsto en el art. 3 de la Convención Internacional de los Derechos del Niño, art. 3 de la Ley Nacional N° 26.061 y art. 10 de la Ley provincial N° 4.109, habiéndoselos escuchado oportunamente, corresponde hacer lugar a la prórroga de la medida cautelar solicitada.

En consecuencia otórguese la **PRORROGA GUARDA JUDICIAL PROVISORIA por el término de 6 (seis) meses** de los niños D.D.C.G.Á. DNI 9. nacida el 22/6/2018, L.G.G.Á. DNI 7. nacido el 22/9/2013 y el adolescente R.A.G.Á. DNI 6. nacido el 18/1/2010, todos de nacionalidad peruana, hijos de los Sres. M.A.G.S.D.4.y.M.I.A.A.D.4.a.1.S.D.F.A.D.9. (art. 657 CCyC).

**LO QUE ASI RESUELVO.** Expídase testimonio.

**Dra. ANGELA SOSA**

Jueza de Familia